## LEY DEL 10 DE MARZO DE 1926.

Impuestos— Exímese de pagarlos a la Caja Popular de Ahorros de San Antonio de Sucre.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— La Caja Popular de Ahorros de San Antonio de la capital Sucre; a contar desde la promulgación de la presente ley, queda eximida del pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de marzo de 1926.

A. S. SAAVEDRA. — Flavio Abastoflor

Ant. L. Velasco, S.S. -Salomón A. Nogales , D.S. \_ L. Herrero, D.S

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de marzo de 1926 años.

H. SILES. — Carlos Zalles.